



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Julio 2021  
Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

# **ORDENANZAS**

## ORDENANZA N° 5338/2021

Art.1.- Denominación y conformación.

Bajo la denominación "Consejo de Educación Superior de Venado Tuerto" queda constituida una entidad conformada por las máximas autoridades locales de las instituciones de educación superior con sede en Venado Tuerto y que dicten carreras de pregrado, grado o posgrado en forma presencial y/o a distancia.

Art.2.- Domicilio.

El CES establece provisoriamente la sede de sus actividades en la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en San Martín 899 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.3.- Instituciones iniciadoras.

Son instituciones iniciadoras del CES:

- Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Venado Tuerto (en adelante, UTN FRVT),
- Universidad del Gran Rosario – Sede Venado Tuerto (en adelante, UGR),
- Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales – Sede Venado Tuerto (en adelante, UCES),
- Universidad del Centro Educativo Latinoamericano – Sede Venado Tuerto (en adelante, UCEL),
- Universidad Nacional De Rosario – Extensión áulica Venado Tuerto (en adelante, UCEL),
- Universidad Blas Pascal (en adelante, UBP),
- Universidad Siglo XXI (en adelante, S21),
- Instituto Universitario Italiano de Rosario – Extensión áulica Venado Tuerto (en adelante, IUNIR),
- Instituto de Educación Superior N° 7 "Brigadier Estanislao López" (en adelante, IES N°7),
- Instituto Católico de Enseñanza Superior (en adelante, ICES),
- Instituto Superior Particular Incorporado N° 4058 "Dante Alighieri" (en adelante, ISPI N° 4058),
- Escuela Provincial de Arte N°3 (en adelante, EPA N° 3),
- Delegación Regional VII de Educación de la Provincia de Santa Fe (en adelante, RVII),
- Concejo Municipal de Venado Tuerto (en adelante, Concejo), y,
- Municipalidad de Venado Tuerto (en adelante, Municipalidad).

Art.4.- Objetivos.

Son objetivos del CES:

- a) Establecer lineamientos vinculados a la Educación Superior de la ciudad conforme a las necesidades del medio y la región;
- b) Coordinar la oferta académica y bregar por la apertura de carreras prioritarias para la ejecución del Plan de Desarrollo Territorial de nuestra ciudad y que respondan a las necesidades de la región.
- c) Fortalecer el vínculo con las escuelas secundarias de la ciudad y la región, y con otras instituciones de educación superior o entidades similares de gestión provincial, nacional e internacional.
- d) Favorecer la permanente capacitación conjunta de los integrantes de sus comunidades educativas.
- e) Proponer lineamientos en materia de investigación.
- f) Compartir recursos profesionales y materiales para desarrollar proyectos o actividades académicas, de extensión y de investigación.
- g) Fomentar el espíritu de unión, con fraternidad y solidaridad entre los estudiantes, docentes, no docentes, y graduados de las diferentes instituciones educativas.
- h) Incentivar el concepto de responsabilidad y respeto mutuo.
- i) Estudiar y procurar la solución de aquellos problemas que involucran al CES y que lo afectan en su carácter de tal.
- j) Cooperar y participar con las instituciones y/o entidades públicas y privadas en el estudio de las cuestiones que le interesan a la comunidad universitaria y/o a la población en general.
- k) Escuchar propuestas y encausar las inquietudes que contribuyan al engrandecimiento y fortalecimiento de la comunidad universitaria.
- l) Propender al logro de una conciencia cívica auténtica y cimentada en bases democráticas dentro de la comunidad universitaria.
- ll) Luchar por instituciones educativas con alta autoridad científica y pedagógica, democrática en su estructura.

Art.5.-Derechos.

Son Derechos de los integrantes del CES:

- a) Presentar proyectos, discutir y votar en las reuniones del CES.
- b) Solicitar el uso de la palabra en las reuniones del CES y exponer las ideas que estimen convenientes, cuando se traten asuntos de interés.
- c) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos de presidente y vicepresidente.
- d) Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para el CES, o cualquier sugerencia que crean convenientes para el mismo.

Art.6.- Deberes.

Son deberes de los miembros que integran el CES:

- a) Designar, a través de un acto eleccionario, un presidente y un vicepresidente, debiendo recaer esos cargos en las máximas autoridades locales de las instituciones integrantes del CES.
- b) El funcionario que ocupe el máximo cargo del área de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto, o quien este designe en su representación:
  - Convocará a reuniones con CINCO (5) días hábiles de anterioridad.
  - Recibirá solicitudes de temas a tratar hasta las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles antes.
  - Informará lugar, fecha y el orden del día, con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de anticipación.

- c) Generar acciones tendientes a obtener recursos para solventar los gastos de funcionamiento del CES.
- d) Informar al CES, dentro de los TREINTA (30) días corridos, cuando deje de dictarse alguna carrera en la ciudad.
- e) Actuar como órgano de coordinación y consulta del sistema de Educación Superior.
- f) Examinar las ofertas de Educación Superior existentes y las demandas de formación de recursos humanos.
- g) Coordinar actividades de investigación, transferencia tecnológica, extensión y desarrollo cultural.
- h) Analizar y sugerir políticas de articulación de los distintos niveles educativos a escala local y regional.

Art.7.- Atribuciones.

Son atribuciones de los miembros del CES:

- a) Exigir el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, los reglamentos internos y las decisiones del CES.
- b) Crear comisiones.
- c) Aceptar la solicitud de toda nueva institución educativa que quiera integrar el CES, siempre que tenga sede en Venado Tuerto y exprese su intención de formar parte del mismo a través de una nota emanada por su máxima autoridad.

Art.8.- Obligaciones de los miembros.

Son obligaciones de las instituciones que integran el CES:

- a) Conocer, respetar, aceptar y cumplir la presente Ordenanza, los reglamentos internos y las decisiones del CES.
- b) Concurrir a las reuniones del CES.
- c) Velar por el orden y decoro en el ámbito donde desarrolla su actividad.
- d) Aceptar los cargos para los que fueran designados, salvo causa de fuerza mayor.
- e) Solo el presidente del CES, o quien este designe, podrá atribuirse representatividad ante otra autoridad.

Art.9.- Sanciones.

Estas medidas deberán ser tomadas por el CES en asamblea extraordinaria convocada a tal efecto. Cualesquiera de las medidas deberán tomarse fundándose en hechos de gravedad que atenten contra los intereses del CES, comprobados fehacientemente.

Los miembros del CES, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento. Se aplicará apercibimiento a toda persona que cometiese falta de carácter leve, haciéndole saber que la próxima infracción lo hará posible de suspensión o expulsión.
2. Suspensión de hasta TRES (3) meses de sus derechos.
3. Expulsión. Será necesaria la presencia de más de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del CES, necesitándose para efectivizar la medida la mayoría absoluta de los votos. Los miembros expulsados pueden ser readmitidos, a su pedido, por la decisión de más de DOS TERCIOS (2/3) de los miembros y con un porcentaje de votos mayor o igual al que determinó la sanción.

Art.10.- Cese como integrante del CES.

Cuando una institución educativa dejara de contar con una sede en nuestra ciudad o de ofrecer carreras presenciales y/o a distancia, cesará automáticamente como integrante del CES desde el momento de su comunicación por escrito al presidente del CES o desde que este constate tal situación. También se producirá dicho cese cuando la institución manifieste por medio fehaciente su voluntad expresa de dejar de pertenecer.

Art.11.- El CES, como tal, no podrá:

- a) Intervenir en disputas políticas partidarias, religiosas, raciales o contrarias a la moral y las buenas costumbres.
- b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y la letra de esta Ordenanza.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art.12.- El Gobierno del CES es ejercido por:

- La Asamblea de Educación Superior.
- Presidente
- Vicepresidente
- Secretariado
- Tesorería
- consejeros

ASAMBLEA DE EDUCACION SUPERIOR

Art.13.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

La Asamblea de Educación Superior (en adelante, AES) es el órgano supremo del Gobierno del CES. Se reúne convocada por el presidente, vicepresidente en ausencia del presidente, la máxima autoridad del área de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a solicitud de la mayoría absoluta del CES, o a requerimiento de por lo menos UN CUARTO (1/4) de los miembros integrantes de la AES. En el último caso, el presidente la convocará dentro de los diez (10) días corridos y de no hacerlo el cuerpo queda facultado institucionalmente para autoconvocarse.

Se expresará el objeto de la convocatoria en citaciones personales y públicas que deberán efectuarse con QUINCE (15) días de anticipación. La AES podrá tratar solamente los asuntos para cuya consideración haya sido convocada.

Art.14.- La AES sesionará con al menos la mitad más uno de los miembros que la integran. No logrado quórum, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la fecha y hora de su efectiva realización, se citará nuevamente a la misma para sesionar dentro de los CINCO (5) días hábiles.

Art.15.- La AES será presidida por el presidente o en su ausencia, por el vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento de ambos, por la máxima autoridad del área de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto. Quien presida la AES deberá votar y, en caso de empate, decidirá su voto.

Art.16.- Son atribuciones de la AES:

- a) Dictar su propio reglamento.
- b) Elegir al presidente y al vicepresidente del CES.

- c) Resolver sobre la renuncia del presidente y/o vicepresidente.
- d) Suspender o separar al presidente, vicepresidente o a cualquiera de sus miembros cuando se justifique alguna de las siguientes causas:
  1. Participación en actos que atenten contra la estabilidad constitucional o democrática, así como también contra la dignidad y la ética universitaria.
  2. Abandono en el desempeño de su cargo o incapacidad declarada.
  3. Falta de conducta o negligencia grave.
  4. Existencia de sentencia firme por delito doloso.

Estas sanciones solo se podrán aplicar con el voto de al menos DOS TERCIOS (2/3) del total de los miembros integrantes de la AES.

- e) Levantar las sanciones impuestas, una vez cumplidas.
- f) Proponer la modificación de la presente Ordenanza en reunión convocada al efecto. La citación indicará expresamente los artículos a tratar. Toda modificación de la Ordenanza requerirá para su validez el voto de al menos DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes, número que deberá ser mayor que la mitad del total de los integrantes de la AES.
- g) Crear comisiones y dictar reglamentos internos para el mejor funcionamiento y desenvolvimiento del CES.
- h) Aprobar la contratación de personal técnico.
- i) Aceptar o rechazar proyectos presentados por Comisiones.
- j) Aprobar en la primera reunión de cada año: la Memoria Anual correspondiente al año inmediato anterior; el Plan Anual de Actividades del año en curso y el cronograma de reuniones ordinarias.
- k) Resolver por sí, cualquier caso o cuestión no determinado en esta Ordenanza.

#### SESIONES

Art.17.- El CES podrá invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a las personas que considere conveniente.

Art.18.- El consejero que, habiendo sido debidamente convocado y sin causa justificada, no concurriera a TRES (3) sesiones consecutivas o a CINCO (5) alternadas durante el año, cesará automáticamente en sus funciones.

#### DEL PRESIDENTE

Art.19.- Corresponde al presidente:

- a) Dirigir la administración general del CES.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la AES y del CES, hacer cumplir sus resoluciones e informar sobre las mismas.
- c) Ejercer la autoridad disciplinaria en la órbita de sus atribuciones.
- d) Recabar los informes que estime convenientes.
- e) Publicar las actas de las sesiones del CES.

Art.20.- Son deberes y atribuciones del presidente:

- a) Presidir las reuniones, dirigiendo sus discusiones.
- b) Supervisar la actividad de las distintas comisiones que sean creadas.
- c) Firmar actas y demás documentos vinculados a las actividades del CES.
- d) Colaborar en la redacción de la Memoria Anual y presentarla a consideración del CES.

#### DEL VICEPRESIDENTE

Art.21.- Son deberes y atribuciones del vicepresidente ejercer las funciones relativas al presidente en caso de ausencia justificada, fallecimiento, enfermedad, renuncia o cualquier impedimento de este, debiendo colaborar cuando el miembro titular del CES así lo requiriera

Art.22.- Corresponde al vicepresidente:

- a) Ejercer en forma permanente y en tal carácter, las funciones que le fije el presidente.
- b) Reemplazar al presidente en forma transitoria cuando éste no pudiera ejercer el cargo por cualquier causa, por el tiempo que dure el impedimento.

Art.23.- En caso de que la ausencia o imposibilidad que afecte al presidente sea definitiva y, siempre que falte más de SEIS (6) meses para terminar el período correspondiente, el vicepresidente convocará dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a partir de la vacancia, a la AES, para la elección del presidente que complete dicho período. Corresponde al CES, en caso de duda, decidir si el impedimento debe ser considerado transitorio o definitivo.

#### DEL SECRETARIADO

Art.24.- Son deberes y atribuciones de la persona que ocupe el cargo de secretario:

- a) Llevar el libro de Actas, redactando y firmando las correspondientes a todas las reuniones, dando lectura de las mismas para su aprobación o rechazo en la reunión inmediata siguiente.
- b) Refrendar las firmas del presidente en toda la documentación del CES.
- c) Confeccionar, con la colaboración del presidente, la Memoria Anual.

#### DE LA TESORERIA

Art.25.- Son deberes y atribuciones de la persona que ocupe el cargo en la tesorería:

- a) Administración de los recursos económicos que ingresen al Consejo.
- b) Presentación de balances mensuales o anuales.
- c) Administrar las membresías o cuotas societarias.
- d) Administrar las donaciones.

#### DE LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS Y DURACIÓN DE LOS MANDATOS

Art.26.- Elección de los cargos

En la parte final de la reunión ordinaria correspondiente al mes de diciembre de cada año, los integrantes del CES procederán a elegir a las autoridades de dicho cuerpo para el año calendario siguiente. En primer lugar, se hará la elección para el cargo de presidente, pudiendo ser elegibles quienes durante la reunión convocada a tal fin fueren propuestos por al menos otro integrante del CES y acepten la candidatura.

De haber un solo candidato, quedará automáticamente proclamado.

De haber más de un candidato, será elegido por mayoría simple y voto secreto entre los integrantes presentes del CES.

De no haber propuestas, será elegido por voto secreto y mayoría simple entre los integrantes presentes del CES y en tal caso, quien resulte electo, estará obligado a ocupar el cargo. Elegido el presidente, se procederá de igual forma para la elección del vicepresidente. Los representantes de las instituciones educativas que no resulten elegidos para ocupar los cargos de presidente y vicepresidente se desempeñarán como consejeros. Las instituciones educativas que conforman el CES no podrán volver a ocupar -a través de sus representantes- el mismo cargo de presidente y vicepresidente hasta tanto tengan la posibilidad de hacerlo -en igual cantidad de oportunidades- las demás instituciones, salvo que, al ser propuestos para el cargo, sus representantes no acepten la candidatura.

Si ningún representante aceptara la candidatura, haya o no ocupado su institución el cargo con anterioridad, se procederá a realizar la elección entre los presentes, por voto secreto, y quien resulte elegido por simple mayoría estará obligado a cumplir con el cargo.

Art.27.- Duración de los mandatos

El presidente y vicepresidente durarán UN (1) año en sus funciones.

El presidente y vicepresidente sólo podrán ser separados de sus cargos previo sumario sustanciado por decisión del CES.

En caso de muerte, separación o renuncia aceptada del presidente, ejercerá la función el vicepresidente y si fuera la de ambos, lo hará la máxima autoridad del área de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto, quien deberá convocar a la AES para la designación del nuevo presidente y/o vicepresidente, dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su asunción al cargo.

Las vacantes de consejeros titulares serán cubiertas por los suplentes, de acuerdo con la normativa vigente. Si por sucesivas vacancias quedaran sin cubrir uno o más cargos titulares, el presidente desvinculará a la institución del CES.

DE LA ACEFALIA DE LOS CARGOS

Art.28.- En caso de acefalia de los distintos cargos dentro del CES se seguirá este procedimiento:

- a) De presidente lo sucede el vicepresidente;
- b) De presidente y vicepresidente, lo sucede la máxima autoridad del área de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto contando para el ejercicio de la función con las atribuciones de presidente.
- c) De presidente, vicepresidente y la máxima autoridad del área de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto: los demás integrantes eligen, entre ellos, un presidente y un vicepresidente provisorio.

En ningún caso podrá estar integrado por más de un representante por institución integrante del CES.

DISOLUCIÓN DEL CES

Art.29.- No se podrá establecer la disolución del CES, mientras existan como mínimo tres instituciones y una de ella sea universitaria, quienes en tal caso se comprometerán a preservar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Art.30.- Ratificación de pertenencia de las instituciones iniciadoras.

Cada una de las instituciones iniciadoras se compromete a ratificar su pertenencia al CES, aceptar la presente Ordenanza y designar a su representante titular y suplente, a través de los actos resolutivos pertinentes emanado de su máxima autoridad, dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de aprobación formal de la presente Ordenanza. A partir de dicha ratificación pasará a ser integrante formal del CES. De no hacerlo, se considerará que ha cesado su participación en el CES.

Art.31.- Elección y duración del mandato de las primeras autoridades del CES.

Cumplimentado el plazo indicado en la cláusula precedente, la máxima autoridad del área de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto convocará a una sesión extraordinaria a los representantes de las instituciones iniciadoras para integrar el CES. En dicha oportunidad se procederá a la elección de autoridades en la forma prevista en el Artículo 25º de la presente, siendo el mandato de los electos, por ésta única vez, por todo lo que reste de ese año académico más todo el siguiente.

Art.32.- La presente Ordenanza asentará las bases para la conformación del estatuto del Concejo de Educación Superior de Venado Tuerto, una vez lograda la personería jurídica.

Art.33.- Toda situación no prevista en la presente será resuelta por el CES.

Art.34.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5340/2021

Art.1.- Ratifíquese el Convenio de Donación suscripto el 25/05/21 entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Iron SAC S.R.L., cuya copia se adjunta y forma parte integrante de esta ordenanza.

Art.2.- Destínese la vivienda industrializada adquirida en virtud del Convenio referido en el artículo precedente para habitación del grupo familiar integrado por la señora Mónica Alejandra Toranzo, DNI 31.541.858.

Art.3.- Autorícese la iniciación de los trámites de prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto sobre el lote Dos de la Manzana Uno de la Chacra 71, partida municipal N° 17263, situado en Junín 3509, el cual, una vez concluidos, será cedido en comodato a la señora Mónica Alejandra Toranzo, DNI 31.541.858.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 130/21 de fecha 06/07/21.

CONVENIO DE DONACIÓN

En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella,

D.N.I. N° 34.173.111, con domicilio legal en calle San Martín N° 899 de esta ciudad, en adelante LAMUNICIPALIDAD, por una parte, y Iron SAC S.R.L., CUIT N° 30-71700200/4, representada en este acto por el señor Sebastián Emanuel Monzón, D.N.I. N° 31.213.858, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en Lavalle 1304 de esta ciudad, en adelante LA EMPRESA, con el objetivo solidario de brindar una vivienda a una familia con urgencia habitacional, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE DONACIÓN, que se registrará por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: LA EMPRESA dona a LA MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, una vivienda ejecutada mediante el sistema constructivo "steelframing" y "woodframing", instalada en el lote que a esos efectos le indique LA MUNICIPALIDAD, de 21,60 m<sup>2</sup>, que consta de cocina-comedor, baño, dormitorio y pasillo para futura ampliación, y se apoya sobre platea, cuyos detalles constructivos se detallan en la cláusula siguiente.-----

SEGUNDA: 1) piso: de cerámico colocados sobre la platea; 2) paredes exteriores: con estructura de madera nacional semidura de 1" por 3", cerrado interiormente con placa de roca de yeso con membrana controladora de humedad e infiltraciones y colocación de lana de vidrio de 50 mm (aislación térmica y acústica; en el exterior, placa multipropósito, malla tramada de fibra de vidrio para la adherencia de la base cementencia (base coat) y Reveal; 3) paredes divisorias: revestidas en placa de roca de yeso (ambos lados), con estructura de madera semidura de 1" por 3", con colocación de lana de vidrio de 50 mm (aislación térmica y acústica) y con protección antihumedad en solera inferior de pared con pintura asfáltica y ancladas a la platea con tornillos Fischer, de 2,50 m. de altura, la totalidad de los muros internos se entregaran pintados 4) aberturas: puerta de frente de chapa blanca de 0,80 por 2,00m, con picaportes y boca-llaves; ventanas de frente con aberturas de aluminio blanco de 1,20 por 1,20 m para vidrio repartido, con vidrio; ventanas traseras corredizas de aluminio blanco de 1,00 por 1,00 m con vidrio; ventiluz de aluminio blanco de 0,40 por 0,26 m. con vidrio en baño, puertas placa interiores de 0,70 por 2,00 m., con picaportes y boca-llaves; 5) paneles sanitarios para baño: para agua fría y caliente, tricapa, termofusión con mezclador fijado a la pared con grampa omega; 6) membrana de aislamiento: constituidas en paneles perimetrales y en cielorrasos; 7) instalación eléctrica: con caños corrugados de PVC de 7/8" fijados con grampas omega y cajas rectangulares y octogonales de PVC distribuidos y embutidos en todos los paneles de la vivienda y caja disyuntora, tomas, teclas y tapas colocados; 8) cielorrasos: integrales en madera nacional de 1/2", con estructura de madera semidura de 1" por 3", con membrana controladora de humedad e infiltraciones, colocada sobre placa de roca de yeso de 12,50 mm., y colocación de poliespuma de aluminio de 10 mm, encintados, masillados y pintados; 9) techo: cabreada estructural de madera nacional semidura de 1" por 2" y 1" por 3" ensamblados en forma especial con parantes de refuerzo y mojinetes, machimbrados en madera nacional, con clavadoras de 2 por 2 para mejor anclaje de las chapas del techo, chapas acanaladas marca Cincalum (zinc y aluminio) con cumbreras o cenefas metálicas y colocación de burlate Compriband acanalado (junta selladora de polietileno); 10) baño: revestido interiormente con placas de yeso especialmente impregnadas, revestimiento con cerámico hasta la altura de 1,20 m., pileta, pie de pileta, inodoro, bidet matic con grifería completa, cuadro de ducha y grifería de ducha; 11) cocina: alacena, bajo-mesada, bacha y mesada de acero inoxidable, grifería monocomando instalada; 12) agua: sólo incluye cañerías en la vivienda, excluyendo tanque y bomba de agua; 13) gas: no incluye, debiendo instalarse pico de gas para conexión de la cocina a garrafa.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD asume a su cargo la ejecución de los trabajos de movimiento de suelo y construcción de platea necesarios para la instalación de la vivienda donada.-----

CUARTA: El plazo de entrega de la vivienda "llave en mano" es de 60 (sesenta) días hábiles, a contar desde que LA MUNICIPALIDAD haya ejecutado los trabajos descriptos en la Cláusula Tercera.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir el presente Convenio al Concejo Municipal, para su ratificación.-----

SEXTA: Conforme con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley Provincial Nro. 2756, - Orgánica de Municipalidades- se transcribe el mismo: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, refrendando los mismos el señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### ORDENANZA N° 5341/2021

Art.1.- Dispóngase crear en la página web del Municipio de Venado Tuerto un link de acceso debidamente identificado, denominado "Transparencia/Personal Municipal", de fácil acceso y lectura, donde se detallan diferentes datos de acceso público:

- Listado de personal político (Secretarios, Subsecretarios, Directores y Coordinadores)
- Listado de personal de planta permanente municipal
- Listado de personal con contrato municipal
- Listado de personal con contrato de locación de servicio
- Listado de personal del plan de empleo temporario
- Listado de personal de estacionamiento medido
- Listado de personal contratado bajo otra figura

Art.2.- El listado referido en el artículo precedente deberá contar con información complementaria, a saber: cargo que ocupa, categoría asignada, área de trabajo y antigüedad en el Municipio de Venado Tuerto.

Debiendo agregarse además un numero de orden a cada agente y en cada listado, a los efectos de poder tener certeza de las cantidades referidas en los mismos.

Art.3.- Establézcase que el primer listado o referencia sea el correspondiente al 09/12/19, seguido del listado correspondiente al 09/12/20.

Art.4.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza será responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal la publicación de manera anual de dicha información en la página web del Municipio de nuestra ciudad.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 5342/2021

Art.1.- Implementese el programa de Alfabetización de Adultos a través de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto quien será el organismo de ejecución, control y provisión de los fondos necesarios para todo el desarrollo del programa.

Art.2.- La coordinación y capacitación general será desarrollada a partir de quienes llevan adelante el Programa de Alfabetización YO, SÍ PUEDO, que funciona en la ciudad de Rosario.

Art.3.- Los facilitadores o Monitores realizarán su trabajo ad honorem y serán alumnos avanzados de los Institutos de profesorado de la ciudad (quienes tendrán su reconocimiento en horas cátedras realizadas y certificación de servicios que fortalecerán su tarea docente.) según convenios estipulados entre la Municipalidad y los Institutos que incluyan carreras estratégicas para dicho programa.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 5343/2021

Art.1.-La Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural será el área encargada de la aplicación y diseño de estrategias para llevar adelante el Taller de Alfabetización Digital para Adultos Mayores y proveer un espacio de vinculación, acompañamiento y colaboración entre los distintos actores: adultos mayores, estudiantes universitarios e inclusive secundarios.

Art.2.- Se aprovecharán las herramientas digitales existentes en el Instituto Municipal de Informática (IMI).

Art.3.- Se respetarán los protocolos y cuidados de Covid-19 para definir cantidad de alumnos, horarios y docentes a cargo.

Art.4.- La estrategia requiere del seguimiento de cuatro etapas definidas enmarcadas dentro de esta metodología que serán: el diagnóstico, capacitación de los estudiantes capacitadores que cumplirán el rol de docentes, alfabetización digital del adulto, y evaluación integral del proceso.

Art.5.- La Dirección de Educación definirá la forma más adecuada para la implementación general de este programa.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

## **DECRETOS**

#### DECRETO Nº 130/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04, y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04, y 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5340/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

#### DECRETO Nº 131/21

VISTO:

La licitación pública Nº 007/21, llamada por el Decreto 106/21, para la provisión de indumentaria de trabajo de verano para el personal municipal, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren cuatro oferentes, a saber: Martha Liliana Mora, South Jeans S.A. y El Pampero del este S.A., de la ciudad de Venado Tuerto, y Bariloche Indumentaria S.R.L., de la ciudad de Rosario, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 28 de junio próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de Pre-adjudicación, creada a tales efectos (art. 8, Dec. 106/21), emitió el correspondiente informe, y luego de un pormenorizado cotejo de las muestras presentadas para la realización de un análisis individual de la relación "precio-calidad", se consideró adecuado aconsejar la adjudicación por distintos ítems a cuatro de las oferentes, de acuerdo con las asignaciones que se detallan en el articulado del presente instrumento.

Globalmente, los montos que resultan de la presente adjudicación son superiores al presupuesto oficial en un 4 %.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase el ítem 1 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -camisa dama blanca con rayas azules con logo por 383 unidades- a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. Nº 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 764.716,95 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciséis con 95 ctvs.).

Art. 2º.- Adjudicase el ítem 2 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -pantalón dama azul por 383 unidades- a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. Nº 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 761.878,92 (pesos setecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho con 92 ctvs.).

Art. 3º.- Adjudicase el ítem 3 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -camisa caballero blanca con rayas azules con logo por 171 unidades- a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. N° 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 354.919,05 (pesos trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos diecinueve con 5 ctvs.).

Art. 4º.- Adjudicase el ítem 4 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -pantalón caballero de vestir alpaca azul por 171 unidades- a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por un valor total de \$ 406.552,50 (pesos cuatrocientos seis mil quinientos cincuenta y dos con 50 ctvs.).

Art. 5º.- Adjudicase el ítem 5 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -chomba piqué manga corta gris con logo e inscripciones por 790 unidades- a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. N° 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 1.378.139,20 (pesos un millón trescientos setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con 20 ctvs.).

Art. 6º.- Adjudicase el ítem 6 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -chomba piqué gris manga corta con inscripciones por 96 unidades- a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. N° 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 160.500,48 (pesos ciento sesenta mil quinientos con 48 ctvs.).

Art. 7º.- Adjudicase el ítem 7 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -remera manga corta gris con logo e inscripciones por 49 unidades- a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. N° 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 57.683,29 (pesos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con 29 ctvs.).

Art. 8º.- Adjudicase el ítem 8 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -remera manga corta blanca con logo e inscripciones por 50 unidades- a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. N° 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 58.860,50 (pesos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta con 50 ctvs.).

Art. 9º.- Adjudicase el ítem 9 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -pantalón tipo cargo azul por 96 unidades- a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por un valor total de \$ 232.041,60 (pesos doscientos treinta y dos mil cuarenta y un con 60 ctvs.).

Art. 10º.- Adjudicase el ítem 10 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -pantalón tipo cargo azul con reflectivos por 714 unidades- a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por un valor total de \$ 1.818.129,60 (pesos un millón ochocientos dieciocho mil ciento veintinueve con 60 ctvs.).

Art. 11º.- Adjudicase el ítem 11 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -pantalón tipo jogging azul con reflectivos por 78 unidades- a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. N° 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 136.890,00 (pesos ciento treinta y seis mil ochocientos noventa).

Art. 12º.- Adjudicase el ítem 12 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -pantalón corto deportivo azul por 50 unidades- a South Jeans S.A., C.U.I.T. 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 35.000,60 (pesos treinta y cinco mil).

Art. 13º.- Adjudicase el ítem 13 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -delantal cuadrillé con logo, cuello y bolsillo verde por 10 unidades- a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. N° 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 16.448,00 (pesos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho).

Art. 14º.- Adjudicase el ítem 14 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -delantal cuadrillé con logo, cuello y bolsillo naranja por 20 unidades- a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. N° 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 32.896 (pesos treinta y dos mil ochocientos noventa y seis).

Art. 15º.- Adjudicase el ítem 15 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -delantal cuadrillé con logo, cuello y bolsillo turquesa por 45 unidades- a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. N° 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 74.016,00 (pesos setenta y cuatro mil dieciséis).

Art. 16º.- Adjudicase el ítem 16 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -ambo azul con logo por 84 unidades- a South Jeans S.A., C.U.I.T. 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 252.000,00 (pesos doscientos cincuenta y dos mil).

Art. 17º.- Adjudicase el ítem 17 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -ambo blanco con logo por 48 unidades- a South Jeans S.A., C.U.I.T. 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil).

Art. 18º.- Adjudicase el ítem 18 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -ambo gris con logo por 32 unidades- a South Jeans S.A., C.U.I.T. 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 32.000,00 (pesos treinta y dos mil).

Art. 19º.- Adjudicase el ítem 19 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -chomba piqué dryfit cian con reflectivos, damero y logo 113 unidades- a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. N° 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por un valor total de \$ 224.361,50 (pesos doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y uno con 50 ctvs.).

Art. 20º.- Adjudicase el ítem 20 de la Licitación Pública Nro. 007/21 -pantalón tipo cargo negro con reflectivos por 111 unidades- a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por un valor total de \$ 282.650,40 (pesos doscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta con 40 ctvs.).

Art. 21º.- Notifíquense a las adjudicatarias, por medio fehaciente, las correspondientes partes resolutivas de la presente disposición, haciéndoseles saber que deberán presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción de los contratos respectivos, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 22º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N°132/21

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias, y;

CONSIDERANDO QUE:



La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 011/21 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, para la ejecución de calles de la ciudad de Venado Tuerto, descrito en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 9.600.000 (pesos nueve millones seiscientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 10 de agosto de 2021 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la oficina de Gobierno Abierto de esta Municipalidad, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/21

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 10/08/21”

La recepción se efectuará hasta el día 10 de agosto de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4933/8 “Pavimentación Urbana”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2021.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N°133/21

Y VISTO:

El Decreto N° 1111/21, de fecha 08 de julio de 2021 dictada por el Gobierno de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 411/21, al que la Provincia adhirió por Decreto N° 1015/21, en cuanto fuere materia de su competencia y con los alcances definidos en el Decreto N° 0958/21;

Que con posterioridad, mediante sendas Resoluciones Nros. 0255/21 y 0256/21 del señor Ministro de Gestión Pública, dictadas de acuerdo a la delegación de facultades dispuestas por el Artículo 12 del Decreto N° 0958/21 se establecieron, respectivamente, condiciones para el desarrollo de las actividades de los locales gastronómicos (comprendido de bares, restaurantes, heladerías y otros autorizados a funcionar como tales, con concurrencia de comensales);

Que por su Artículo 40 de la Decisión Administrativa 607/21 se establece que en el desarrollo de las actividades autorizadas deberá garantizarse el cumplimiento de las Reglas de Conducta Generales y Obligatorias dispuestas en el artículo 40 del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21, N° 381/21 y 411/21, para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 y de los protocolos vigentes en cada jurisdicción; Que entre las medidas a adoptar es también procedente mantener la facultad de las autoridades locales de establecer medidas más restrictivas en sus jurisdicciones y la del señor Ministro de Gestión Pública de realizar modificaciones o dictar disposiciones complementarias, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario, previa intervención del Ministerio de Salud de la Provincia; Que por el Artículo 70 del Decreto N° 0447/21 se prorrogaron, hasta el 31 de julio del corriente año inclusive, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Provincia o cualquiera de sus reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, cuyo vencimiento opere con anterioridad a esa fecha, y cuya renovación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las reparticiones públicas correspondientes;

Que, ante el cuadro de situación epidemiológica local, donde no existe una curva ascendente de contagios, sino que se encuentra estable, resulta menester atender con los controles correspondientes los sectores más golpeados de la economía local;

Que las actividades referidas en el presente han sufrido daños económicos producto de la pandemia y es compromiso de este gobierno buscar medidas que morigeren los efectos negativos, dentro de sus posibilidades y competencias.

Que en virtud de lo expuesto, considerando la necesidad particular de atender el pedido efectuado por este sector, a los fines de moderar el impacto económico que vienen sufriendo, preservando siempre la salud de los trabajadores y de la población en general.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

## DECRETO

Art. 1º: Establécese, para los días lunes 19 de julio de 2021 y martes 20 de julio de 2021, el horario límite de ingreso de clientes y comensales hasta las veintiuna (21) horas conforme Art. 4º Decreto 1111/21, y de manera excepcional y transitoria, otorgándose dos (2) horas de tolerancia para realizar tareas de desocupación, despeje, limpieza, reposición de mercadería y toda otra tarea de acondicionamiento de los locales gastronómicos regulado en el referido Decreto de la Provincia de Santa Fe.

La referencia a locales gastronómicos que se efectúa en el presente Artículo comprende: bares, restaurantes, heladerías, y otros autorizados a funcionar como tales, con y sin concurrencia de comensales, conforme el Artículo 4º del Decreto N° 1111/21.

Art. 2º: Remítase copia a la Secretaría de Control Urbano y Convivencia y a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

Art. 3º: Insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y comuníquese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

### DECRETO N° 134/21

VISTO:

La Licitación Pública N° 008/21, por la cual se convocara a oferentes para la Ampliación de Redes de Gas Barrios Santa Fe y Pedro Iturbide, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos firmas proveedoras del rubro, Darío Oscar Lucero, de nuestra ciudad, y Carlos Alberto Belforte, de la ciudad de Firmat, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 07 de julio próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 115/21), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que si bien ambas concursantes cumplieron los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la oferta presentada por el postulante mencionada en primer término es inferior en un 48,41% (cotizó por \$ 4.230.236,50) al presupuesto oficial (estimado en \$ 8.200.000,00), en tanto la segunda también es inferior en un 19,95 % (cotizó por \$ 6.564.500,00).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Darío Oscar Lucero, CUIT N° 20-22704609-1, con domicilio en Antártida Argentina N° 1595 de la ciudad de Venado Tuerto, la Licitación Pública N° 008/21, Ampliación de Redes de Gas Barrios Santa Fe y Pedro Iturbide, en la suma total de \$ 4.230.236,50 (pesos cuatro millones doscientos treinta mil doscientos treinta y seis con cincuenta centavos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

### DECRETO N° 135/21

VISTO:

La licitación pública N° 009/21, llamada por el Decreto N° 118/21, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Venado Tuerto y Puerta Vial SRL, de la localidad de Elortondo, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 14 de julio próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo, realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que ambas concursantes cumplieron los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, en tanto, ambas ofertas presentadas superan el presupuesto oficial (estimado en \$ 7.000.000,00), Mori-Rossetto Hormigonera SRL, lo excede en un 11,45% (cotizó en \$ 7.801.393,70), en tanto la oferta de Puerta Vial SRL, lo excede en un 11,77% (cotizó en \$ 7.823.860,00).

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 009/21 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 610 m3 (seiscientos diez metros cúbicos) de hormigón elaborado puesto en obra, en la suma total de \$ 7.801.393,70 (pesos siete millones ochocientos un mil trescientos noventa y tres con setenta ctvs.).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N°136/21

VISTO:

La licitación pública N° 010/21, llamada por el Decreto N°129/21, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Venado Tuerto, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 20 de julio próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien la oferta presentada supera el presupuesto oficial, lo excede en un 8,38 %, resultando, aún así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 010/21 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 500 m3 (quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado puesto en obra, en la suma total de \$ 6.394.585,00 (pesos seis millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cinco).

Art. 2º.-Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 137/21

VISTO:

La cobertura de eventuales accidentes personales, obligatoria para todas las personas vinculadas laboralmente a la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 012/21, para la Contratación de Cobertura de Accidentes Personales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 2.250.000,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 11 de agosto de 2021 a las 8,30, o consultarse e imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Oficina de Gobierno Abierto, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/21

CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 11/08/21”

La recepción se efectuará hasta el día 11 de agosto de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4623/8 “Seguros Específicos” del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2021.

Art. 6º.-La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 138/21

VISTO:

La cuadra de calle Natalio Perillo entre Islas Malvinas y Laprida, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100% en metros, que corresponden al 100% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 039/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle Natalio Perillo entre Islas Malvinas y Laprida(faja central) (exp. 213323-P-19), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.-Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.-Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.-Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.-Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.-Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 139/21

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/20 y 5271/20.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, el día 21/07/21 se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida y de excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020, preadjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1 (APROBADOS)	OBSERVACIONES
---------------------	---------------

TITULARES			
4 B	DNI 29.117.026	Barreiro Rodríguez, Mario Adrián	Apto – Ord. 5269/2020
6 B	DNI 36.123.158	TorrezCoradazzi, Fernando David	Apto – Ord. 5269/2020
11 C	DNI 21.416.662	Galimberti Guzmán, Norma Leonor	Apto – Ord. 5269/2020
14 C	DNI 29.592.153	Leber, Matías Ezequiel	Apto – Ord. 5269/2020

GRUPO 2 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
19 F	DNI 33.726.266	Taulet, Milton	

Art. 2º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020, dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios del programa, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
7 A	DNI 35.273.157	Pompei, Constanza	Renuncia

GRUPO 2 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
7 J	DNI 40.958.855	Escudero, Gustavo Ariel	Ord. 5269/20 - Art 14

GRUPO 3 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
2 I	DNI 27.243.153	Ludueño, Héctor Nicolás	Ord. 5269/20 - Art 14

Art. 3º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 4º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano

## **RESOLUCIONES**

### RESOLUCIONES INTENDENCIA

024- 05-07-21 Rechazo Recurso de Reconsideración interpuesto por ex agente municipal Damián Fernando Luján

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

003- 15-07-21 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por herederos del señor Juan Alberto Di Lena.

004- 15-07-21 Autorización ingreso visado previo Plano de Mensura para Adquisición de Dominio sobre inmueble partida municipal Nº 14953.

005- 15-07-21 Autorización ingreso visado previo Plano de Mensura para inscripción en S.C.I.T. sobre inmueble situado en Chacra 19, Manzana h, Manzana Catastral 908 A.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

008- 02-07-21 Autorización licencia extraordinaria agente Bazán, Paola Fernanda (art. 49, Ley 9256).

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

038- 07-07-21 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el señor Juan Ángel Monserrate.

039- 13-07-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón-faja central- cuadra calle N. Perillo entre Islas Malvinas y Laprida.